

k) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

1. Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a la creación de empleo neto, ya sea a través de cuenta ajena o a través de cuenta propia (autoempleo), se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 53.1, b) y 53.3. a).i) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, en concordancia con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

La posibilidad de conceder una ayuda FSE+ bajo una modalidad de costes simplificados tiene por finalidad reducir la carga administrativa y de gestión del presupuesto aprobado.

2. Para este tipo de ayudas se establecen como destinatario a dos grupos subvencionables que se especificará en la propia convocatoria a que grupos va dirigido

a. Cuantía para los trabajadores por cuenta ajena

El coste de la subvención para los trabajadores por cuenta ajena vendrá determinado a través de un coste unitario estándar que se establece mediante Real Decreto en el que se aprueba anualmente el SMI, por lo que al provenir de una norma, su aplicación es una información objetiva, siendo eficaz y proporcional y cumple con el doble objetivo de constituir un suelo mínimo de contratación y determinar lo que se considera el nivel de suficiencia de los salarios. En ningún momento será superior al coste real subvencionable ajustándose a la realidad de la ejecución de las actividades subvencionadas y guardando una relación fiable con respecto a los costes reales.

El coste unitario estándar viene determinado por la aplicación del coste, que es el aprobado por el Salario mínimo interprofesional, en vigor, en el momento de la convocatoria correspondiente. Este coste unitario se establecerá como coste mensual aprobado para 14 pagas que se multiplicará por un máximo de 12 meses, estableciéndose así el coste estándar unitario.

Estos 12 meses para la realización del cálculo se determinan por analogía a lo establecido en el artículo 55.4 del RDC (Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio de 2021).

Estos gastos son gastos laborales, es decir: gastos de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social ocasionados por los contratos subvencionados, por lo que las bases reguladoras y convocatoria contemplarán las garantías a efectos de no superar el coste laboral del trabajador durante el periodo subvencionable.

b. Los trabajadores por cuenta propia (autónomos)

El coste de la subvención para los trabajadores por cuenta propia vendrá determinado a través de un coste unitario basado en el histórico del coste unitario de la ayuda otorgadas en el período 2014-2020 (Cu_{14-20}) incrementándose por el coste de la vida en el período de referencia, denominándose ΔIPC , a estas cantidades se aplica el período de permanencia en el régimen de autoempleo que es de un mínimo de 2 años, dando lugar al coste unitario de las ayudas al autoempleo para el Programa FSE+ Melilla en el período de programación 2021-2027, denominándose Cu_{21-27} .

$$Cu_{14-20} = 5.500,00 \text{ €}$$

$$Cu_{14-20} * \Delta IPC = A = 1.276,00 \text{ €}$$

$$Cu_{21-27} = (Cu_{14-20} + A) * 2 = 13.552,00 \text{ €}$$

Este coste unitario será el coste unitario inicial establecido que debido a la actualización del incremento del IPC hace necesario aplicar anualmente un coeficiente corrector (C_c), el cual será el IPC de cada anualidad (IPC_{n+1}), es decir,

$$Cu_{21-27_n+1} = Cu_{21-27} * C_c [IPC_{n+1}]$$

Esta fórmula se aplicaría a la convocatoria correspondiente para determinar el coste unitario estándar de la misma.

3. La convocatoria favorecerá la contratación y el establecimiento como trabajadores por cuenta propia y a fin de favorecer aquellos objetivos señalados en el Programa FSE+ para Melilla 2021-2027 para Melilla, especialmente parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación

Al resto de colectivos no priorizados, a dicho coste estándar unitario se aplica una minoración, que de forma concurrente se reduce en 41,66 euros mensuales hasta el total de 12 meses.

4. El límite máximo por beneficiario, para este tipo de ayudas no podrá exceder de:

- La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria y plazo, en su caso.
- En la correspondiente convocatoria se establecerá tanto el límite de meses a multiplicar por el coste unitario estándar, así como el importe total de la ayuda por empleo subvencionable.
- En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas subvencionables como trabajadores por cuenta propia, el límite máximo se entenderá establecido para cada uno de ellos, con un límite de tres empleos por cuenta propia para una misma empresa. Teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.
- En el caso de ayudas de minimis, el establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)